

Importe deuda:

Principal: 2.980,71 euros.

Recargo: 596,17 euros.

Intereses: 262,95 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 107,78 euros.

Total: 3.947,61 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge; a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda; y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días; a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas; consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes; no excediera del 20 por ciento de la menor; se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 17 de julio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Fernández Cobo José Man.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana

Número registral: 20355

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Casar de Periedo.

Código postal: 39012.

Código municipal: 39591.

Datos registro.

Número registro: T2.

Número tomo: 898.

Número libro: 157.

Número folio: 197.

Número finca: 20.355.

Descripción ampliada.

Urbana.- Número tres.- En Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, Mies de Sobacón, sitio de Los Maderos, Humilladero, La Cruz y San Lorenzo.- Situada en el ángulo Noroeste del bloque.- En el proyecto de construcción se identifica con la letra C.- Está compuesta por tres plantas comunicadas por medio de escaleras interiores y, según el proyecto de construcción mide en total noventa metros cuadrados de los cuales cinco metros y 86 decímetros cuadrados corresponden a la planta baja; 49 metros y 99 decímetros cuadrados corresponden a la primera planta y el resto a la planta de bajo cubierta.- La planta baja tiene únicamente un recibidor y el arranque de las escaleras; la planta primera consta de distribuidor, salón-comedor, cocina, tendedero, aseo y un dormitorio; y la planta de bajo cubierta consta de distribuidor, dos dormitorios y baño.- La planta baja linda: Norte, su garaje anejo y garaje de la vivienda B; Sur, vivienda B; Este, vivienda B; y Oeste, resto de parcela destinado a viales.- la planta primera linda: Norte y Oeste, vuelo sobre resto de parcela destinado a viales; Sur, vivienda B; y Este vivienda D.- La planta segunda linda: Norte, espacio de bajo cubierta y vivienda D; Sur, espacios de bajo cubierta; Este, viviendas A y D; y Oeste, vuelo sobre resto de parcela destinado a viales.-

Anejos.- 1.- Un garaje cerrado situado en la planta baja según el proyecto de construcción mide catorce metros y ochenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte y Oeste, resto de parcela destinado a viales; Sur, vivienda C a la que pertenece; y Este, garaje de la vivienda B.- 2.- Una porción de terreno destinada a jardín que según el proyecto de construcción mide aproximadamente cien metros cuadrados situada en el extremo Noroeste de la parcela y linda: Norte, herederos de don Nicolás García; Sur, resto de parcela destinado a viales; Este, jardín de la vivienda D; y Oeste, doña María Sánchez. Su cuota es de: Veintitrés enteros por ciento. Referencia catastral: 4587208VN0948N0017UK. Es una vivienda de protección oficial.

Torrelavega, 17 de julio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/13497

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento, para el tercer trimestre del año 2008.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2008 los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2008, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón.

Así mismo, podrán interponer, cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Castañeda, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/14029